



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 27 de Junio de 2008

Número 4.751

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.451.-** Aprobación inicial del Plan Especial y Catálogo de Protección del Conjunto Histórico del Recinto de la Almina de Ceuta (expte. 35479/2008).

##### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.444.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 20 de mayo de 2008, por la cual se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones de colaboración con las corporaciones locales que contraten a trabajadores desempleados.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.449.-** Creación de una plaza de Encargado de Museo, dentro de la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.450.-** Notificación a D. Ali Mohamed Ali, en expediente de ejecución subsidiaria de obras ilegalmente realizadas en la vivienda sita en Loma Larga "Huerta Paniagua s/n" (expte. 63707/2007).

**1.452.-** Notificación a D. Sebastián Cerrán Cazalla, relativa al puesto n.º 31 del Mercado de San José.

**1.453.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Haddu, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.462.-** PROCESA.- Concesión de subvención a D. José María Rivas Martín.

**1.463.-** PROCESA.- Concesión de subvención a Gabitec Instalaciones S.L.

**1.464.-** PROCESA.- Concesión de subvención a Interiores Ubega S.L.

##### Comandancia General de Ceuta Negociado de Infraestructura

**1.457.-** Notificación a D. Karin Al-Lal Lahcen, relativa a los expedientes disciplinarios FT-111/08 y FT 112/08.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**1.445.-** Notificación a D.ª Boutaina Chakroun, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.446.-** Notificación a D. Ekram Ahmed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.447.-** Notificación a D. Ekram Ahmed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.458.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.461.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**1.448.**- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Naufal, en expediente SAN51200819SC.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.437.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.438.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Milagros Encina Balongo, a D. Juan Manuel De Haro La Torre y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Soto Martín, en expedientes 51/335/J/1991, 51/814/I/1991 y 51/13/I/2005, respectivamente.

**1.439.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.440.**- Notificación a D. Mohamed Hammu Abdel-Lah y a D.<sup>a</sup> Carmen Prado Doña, en expedientes 51/0610 y 51/0104, respectivamente.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**1.436.**- Notificación a D. Mohamed Said Hamido Amar, en expediente 51/00041/PV.

### **Tesorería Gral. Seguridad Social de Ceuta**

**1.432.**- Notificación a Vittoceuta S.L., en expediente de derivación de responsabilidad n.º 51/11/2007

**1.442.**- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**1.443.**- U.R.E.- Notificación a D. Agustín Enrile Corsini, relativa a embargo de bienes inmuebles.

**1.459.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de trabajadores en Régimen de empleados de hogar, en Régimen especial agrario, en Régimen especial de trabajadores autónomos y en Régimen general.

**1.460.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería Gral. Seg. Social de Córdoba**

**1.433.**- Notificación a D. David Moreno Guerrero, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.434.**- Notificación a D. David Moreno Guerrero, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**1.435.**- Notificación a D. David Moreno Guerrero, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.456.**- Notificación a D. Miguel Blanco Romero, en Verbal Desahucio Falta Pago 286/2007.

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.431.**- Declaración de Ausencia n.º 264/2007, a nombre de D. Mohamed Mohamed Amar.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.431.-** D. JAVIER ROMERO JIMENEZ, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE LOS DE CEUTA

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el n.º 264/2007 se sigue a instancia de D. KARIM MOHAMED AMAR expediente para la declaración de ausencia de su hermano D. MOHAMED MOHAMED AMAR, quien se ausentó de su último domicilio no teniendo noticias de él/ella desde 28/02/1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en CEUTA, a treinta de abril de dos mil ocho.- EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**1.432.-** • Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/11/2007

• Sujeto responsable: RESTAURANTES VITTOCEUTA SL

- Domicilio: Parques de Ceuta n.º 38 B
- Régimen de la Seguridad Social: General
- CIF: B51016756

D. José García Rubio, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Sección, por sucesión de empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de( Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24/3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11/6, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25/6/2004), dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes.

En Ceuta, a 28 de mayo de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

#### Tesorería General Seg. Social de Córdoba

**1.433.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 16 de junio de 2008.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T.Identif.: 07 511001337727

Razón Social/Nombre: Moreno Guerrero David

Dirección: C/. Mateo Álvarez, 2

CP/Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 14 2007 027604319

Período: 0907 0907

Importe: 359,6

**1.434.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 27/11/92).

CORDOBA, a 16 de Junio de 2008.-  
SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: JUAN MUÑOZ MOLINA.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 511001337727  
Razón Social/Nombre: Moreno Guerrero David  
Dirección: C/. Mateo Álvarez, 2  
CP/Población: 51001 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 14 2007 024511332  
Período: 0707 0707  
Importe: 359,6

**1.435.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

CORDOBA, a 16 de Junio de 2008.-  
SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 511001337727  
Razón Social/Nombre: Moreno Guerrero David  
Dirección: C/. Mateo Álvarez, 2  
CP/Población: 51001 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 14 2007 023661166  
Período: 0607 0607  
Importe: 359,6

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**1.436.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 5 de junio de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expte.: 51/00041/PV  
 Conductor: Mohamed Said Hamido Amar  
 DNI/NIF: 45093599Y  
 Localidad: Ceuta  
 Fecha: 21/04/2008

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.437.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/64/I/1992	TAHAR MOHAMED, Yamina
51/7/J/2004	ORTIGOSA VERA, Antonia
51/159/I/2005	MOHAMED MESAUD, Maimona
51/6/I/1998	MOHAMED AHMED CERGUI, Mohamed
51/38/I/1994	MOHAMED MOHAMED, Tama
51/271/I/1992	MORENO PEREZ, Antonia
51/149/I/2002	BUTAHAR MOHAMED, Mohamed
51/189/I/2002	PALACIOS FRANCO, Catalina
51/382/I/1992	ALI AMAR, Hadduch

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección

Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 5 de junio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.438.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/335/J/1991	ENCINA BALONGO, Milagros
51/814/I/1991	DE HARO LA TORRE, Juan Manuel
51/13/I/2005	SOTO MARÍN, M. <sup>a</sup> Dolores

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 5 de junio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.439.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0075	CORPAS GALÁN, JUAN ANTONIO
SAAD 51/0109	HAMMU AHMED EL MOSSASI, FATIMA
SAAD 51/0145	MESA ORDOÑEZ, MERCEDES
SAAD 51/0161	MOHAMED MESAUD, MUSTAFA
SAAD 51/0333	DÍAZ JIMENEZ, JOSEFA
SAAD 51/0390	MOHAMED GARBAL, DRIFA ISMAEL
SAAD 51/0435	LOPEZ GARRIDO, DOLORES
SAAD 51/0624	BLESARUIZ-PALMA, ANTONIO

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ceuta, a 6 de junio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.440.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/0610	HAMMU ABDEL-LAH, MOHAMED
51/0104	PRADO DOÑA, CARMEN

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 6 de junio de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**1.442.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/0 1, de 27 de dic. (B.O.E. del 3 1), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 16 de junio de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

N.º EXPTE.	DNI/CIF.	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
08/2037 Inem	45086061N	Hdez. Sánchez M.ª José.	C/ Juan Cosa, 62.º Drch.	Notificación deuda Inem.
08/2340 Inem	45052833L	Sánchez Casado M.ª Carmen.	C/ Córdoba. 1 Pta. E., 2.º B	«
08/2441 Inem	45118937K	Jebrone El Gomari Mustapha	Bd. J.C. L 41 7.º Izq.	«
08/2946 Inem	45097739Y	Mohamed Abdelhahed Mohamed	C/P. Doménech, 34.4.º Izq.	«
08/3047 Inem	45082277T	Fuentes Barrientos Mercedes	Bd. XII Diciembre, 30 Bj.	«
08/3249 Inem	45077690J	García Carmona Ramón.	Bd. Miramar Bj. , 4 Esc C.	«

**1.443.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado AGUSTÍN ENRILE CORSINI, con DNI. 000345557M, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 17.01.08, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario y a los interesados que si citan a continuación, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACION.

MARÍA DOLORES ENRILE CORSINI (DNI 000236693T)  
 MARÍA PILAR ENRILE CORSINI (DNI 000544965A)  
 MARÍA CARMEN ENRILE CORSINI (DNI 000538865K)  
 JAVIER ENRILE CORSINI (DNI 000224407L)

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación del os Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 4 de junio de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 000345557M , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 02 010532425	05 2002/06 2002	0521
51 03 010092466	09 2002/09 2002	0521
51 04 010085977	10 2003/10 2003	0521
51 04 010028686	09 2003/09 2003	0521
51 06 010372184	05 2006/05 2006	0521
51 06 010447360	06 2006/06 2006	0521
51 06 010547491	07 2006/07 2006	0521
51 06 010650454	09 2006/09 2006	0521
51 06 010703806	10 2006/10 2006	0521
51 07 010036000	11 2006/11 2006	0521
51 07 010064187	12 2006/12 2006	0521
51 07 010129865	01 2007/01 2007	0521
51 07 010185641	02 2007/02 2007	0521
51 07 010231515	03 2007/03 2007	0521
51 07 010276173	04 2007/04 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
3,316,68	684,94	194,94	0,00	120,00	4.316,56

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente , para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado , a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión , en su momento , de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de lo días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CEUTA, a 17 de ENERO de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA NO URBANA

NÚM. FINCA: EL MANZORRO	PROVINCIA: MADRID
LOCALIDAD: POZUELO DE ALARCÓN	TERMINO: POZUELO ALARCÓN
CULTIVO : VIALES	CABIDA...: 0 , 1900 Ha.
LINDE N...: TIERRAS DE PEDRO HERRANZ	LINDE E...: VIUDA ESTANISLAO BIBIANO
LINDE S...: TIERRAS AGUSTIN ENRILE	LINDE O...: ENCARNACION PEREZ MARTÍN

DATOS REGISTRO

N.º REG: PO      N.º TOMO:      N.º LIBRO:      N.º FOLIO:      N.º FINCA: 6889

CEUTA, a 17 de ENERO de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.444.-



RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL AMBITO DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 18 de marzo de 2008, el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

IV.- En 19 de mayo de 2008 se constituyó el órgano colegiado, integrado por el Director Provincial del SPEE como Presidente, el Subdirector de Empleo como Vocal y la responsable del área de empleo como Secretaria; procediéndose a continuación a la evaluación de solicitudes presentadas.

V.- El Órgano de evaluación informó de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes que se reflejan en el Anexo I de esta Resolución, proponiendo para su adjudicación los que superan una puntuación mínima de 15 puntos según la convocatoria.

#### RESOLUCION

Vistos los antecedentes referidos, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/ 816/2005 de 21 de marzo y la normativa específica a esta convocatoria, Orden de 26 de octubre de 1998 modificada por la Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre, esta Dirección Provincial del SPEE RESUELVE adjudicar las obras o servicios en función de la puntuación obtenida según Anexo I.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1988, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE B.O.E. de 16.07.2005. Primero. Ocho. 6.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANEXO I

Obras y Servicios	Entidades	Puntuación
Programa de Limpieza y vigilancia de parques, jardines y espacios públicos	Ayuntamiento de Ceuta	15

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**1.445.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecisiete de abril de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Boutaina CHAKROUN (Expte. CAJG 400/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiséis de mayo de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.446.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha siete de abril de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. Ekram AHMED MOHAMED (Expte. CAJG 350/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil ocho HA RESUELTO:

Rectificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado

acreditados los signos externos que manifiestan su real capacidad económica (art. 4.º de la Ley 1/1996).

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a treinta y uno de abril de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.447.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha cuatro de abril dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª Ekram AHMED MOHAMED (Expte. CAJG 351/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE no 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil ocho HA RESUELTO:

Rectificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditados los signos externos que manifiestan su real capacidad económica (art. 4.º de la Ley 1/1996).

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a treinta y uno de abril de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.448.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario) que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados., correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO: Mohamed Abdeslam Naufal  
N.º Exp.: SAN51200819SC  
Último domicilio conocido: C/. Príncipe A Nuevas, 54, Ceuta  
Fecha del acto: 05-06-2008.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretario.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 23 de junio de 2008.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.449.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos relativa a rectificación de error en acuerdo adoptado el 23/05/2008.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Se ha detectado error material en propuesto a Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2008, la cual fue acordada por dicho órgano en sesión celebrada el pasado día 3 de junio de 2008.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Rectificar propuesta de fecha 23 de mayo de 2008, quedando como sigue:

Es necesario proceder a la creación de una plaza de encargado de museo (escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A: Subgrupo A2) dentro de la Relación A de funcionarios de la plantilla de esta Administración.

Por ello se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Crear en la relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta una plaza de encargado de museo (subgrupo A2).

2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados”.

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, a 19 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-2008).- Fdo.: Javier Ángel Díez Nieto.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.450.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el tres de marzo de dos mil ocho (03-03-08) acordó prestar conformidad a propuesta del Consejero de Fomento en la que se proponía: 1º.- Ordenar a D. Ali Mohamed Ali que proceda a la demolición de las obras ilegalmente realizadas vivienda sita en Loma Larga “Huerta Paniagua, s/n”, en la Parcela 221 de propiedad de la Ciudad de Ceuta y que está dentro de la zona de seguridad de las instalaciones militares de Loma Larga, en el plazo de treinta (30) días.- 2º.- Apercibir a D. Ali Mohamed Ali que de no cumplir la orden anterior la ejecutará la Ciudad mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado (7.500,00 E.).- Transcurrido el plazo concedido para la demolición de las obras ejecutadas ilegalmente los servicios técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 12 de mayo emiten informe (nº 5977/08) en el que constatan que “aún se encuentra erigida”.- Consta asimismo Informe Jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente de ejecución subsidiaria de obras ilegalmente realizadas por D. Ali Mohamed Ali en vivienda sita en Loma Larga “Huerta Paniagua, s/n”, en la Parcela 221 de propiedad de la Ciudad de Ceuta y que está dentro de la zona de seguridad de las instalaciones militares de Loma Larga, cuyo presupuesto asciende a 7.500,00 E., y que fue acordada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2.008.- 2º.- Se concede a D. Ali Mohamed Ali un plazo de quince (15) días durante el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Ali Mohamed Ali, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 19 de Junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.451.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por su Decreto de fecha 16-06-08, rectificado por Decreto de fecha 19-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de la Subdirección General de Protección de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Protección de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 7 de enero de 1998 se inscribe en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español el Conjunto de las Murallas del Recinto de la Almina en Ceuta. Asimismo estas construcciones militares de la Almina como restos defensivos están protegidos por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.- Por lo anterior desde la Consejería de Fomento, y de acuerdo con la Consejería de Cultura se estima que es necesaria la tramitación de este Plan Especial, ya que se da cumplimiento a una obligación legal que surge tras la declaración de Conjunto Histórico en 1998 y que no se pudo prever en el vigente Plan General de 1992. De ahí que se proceda a la contratación administrativa para la redacción del Plan Especial y Catálogo de Protección del Conjunto Histórico del Recinto de la Almina de Ceuta, entregado por el adjudicatario con fecha 26 de mayo de 2008.- Consta informe técnico n.º 495/08, de fecha 30 de mayo de 2008 que dice: “... “2. Que las determinaciones del Plan Especial responden a las previstas en el art. 78 del Reglamento de Planeamiento ( RD 2159/1978) ya que se trata de un plan especial de protección para la conservación y protección del patrimonio histórico, como exigencia del art. 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. 3. Que contiene toda la documentación necesaria para proceder a la aprobación inicial del mismo, por lo que no existiría inconveniente en iniciar su tramitación.”- Consta informe n.º 18/2008, del Arqueólogo adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer que dice: “...examinado dicho documento se estima su contenido suficiente y adecuado para la protección y conservación de los inmuebles afectados pertenecientes al patrimonio histórico. Asimismo se considera pertinente el entorno de protección delimitado así como los usos previstos en el mismo”.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español dispone en el apartado 1 que la declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del Área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados. Se entenderá emitido informe favorable transcurridos tres meses desde la presentación del Plan. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa del planeamiento general. Continúa el punto 2 estableciendo que :“ El Plan a que se refiere el apartado anterior establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.- El apartado 3 indica que : “ Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones. El punto 4 dice :” Desde la aprobación definitiva del Plan a que se refiere este artículo, los Ayuntamientos interesados serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos ni estén comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta a la Administración competente para la ejecución de esta Ley de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias al Plan aprobado serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades por infracciones. ”Asimismo el art. 21 de este texto legal en cuanto a la protección y conservación de Conjuntos Históricos dispone que: 1. En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizará la catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible. A los elementos singulares se

les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección.

2. Excepcionalmente, el Plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto. 3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

3º.- Los arts. 78 y siguientes del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en adelante RPU, establecen las particularidades de los Planes Especiales de protección para la conservación y valoración del patrimonio histórico y artístico de la Nación y bellezas naturales. En el mismo sentido el art. 18 de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976. El apartado 4 del art. 78 del RPU requiere en la tramitación de estos Planes la emisión de informe favorable del organismo competente para la protección de esta clase de bienes, la Comisión de Patrimonio Cultural dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en virtud del RD de Traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta 31/1999, de 15 de enero, entendiéndose favorable si transcurre un plazo de silencio de tres meses.

4º.- El art. 86 del RPU señala que los catálogos son documentos complementarios de las determinaciones de los Planes Especiales, en los que se contendrán relaciones de los monumentos, jardines, parques naturales o paisajes que, por sus singulares valores o características, hayan de ser objeto de una especial protección. En cuanto a la aprobación, el apartado 3 indica que se efectuará simultáneamente con la del Plan Especial. En el mismo sentido el art. 25 del TRLS76.

5º.- El art. 147.3 del RPU dispone que el procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. El art. 138 del RPU en su apartado 2 dispone que la tramitación se ajustará a las reglas establecidas en los arts. 127 a 130 y 132 a 134 de este Reglamento.

6º.- El art. 128 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública. Aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOE y el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. El trámite durará como mínimo un mes y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

7º.- Competente para la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Recinto de la Almina es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 147.1 del RPU, RD 2159/1978, de 23 de junio, y los arts. 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

## PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Plan Especial y Catálogo de Protección del Conjunto Histórico del Recinto de la Almina de Ceuta, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y los fundamentos jurídicos expuestos.- Iníciase el trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se insertará en el BOE y el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.- Solicítese, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.4 RD de Planeamiento, la emisión de informe a la Comisión de Patrimonio Cultural dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.-“

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 128 del RD 2159/1978, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico, 3ª planta).

Ceuta, 24 de Junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.452.-** Ante la imposibilidad de notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Sebastián Serrán Cazalla de conformidad al artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

### ANUNCIO

Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D. Sebastián Serrán Cazalla, formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto N° 003529 de fecha 10-04-2008, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, se incoa expediente sancionador al titular del Puesto n° 31 del Mercado San José por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

### HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30

que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): “ El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; “1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que “ Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. Sebastián Serrán Cazalla, titular del Puesto nº 31 del Mercado San José con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto.

2.- Elevar esta propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07.

3.- Se le concede un plazo de 15 días para formular alegaciones así como la posibilidad de copia de los documentos que integran el expediente administrativo, todo ello conforme a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Ceuta, a 16 de junio de 2008.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**1.453.-** Intentada la notificación preceptiva a D/Dª ABDESELAM MOHAMED HADDU, con D.N.I. nº 45.066.858-Z sin haberla podido practicar, de conformidad

con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 14-05-08, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 13-11-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 249.595 por infracción de tráfico contra Dª. MALIKA ALÍ NADI con D.N.I nº. 45.072.637-C. El hecho denunciado “CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL” se encuentra tipificado en el art. 18.2.2D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 25-02-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. ABDESELAM MOHAMED HADDU con D.N.I nº. 45.066.858-Z al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: “El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá impo-

nerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

#### PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se impone a D. ABDESELAM MOHAMED HADDU, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de mayo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.456.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. ANGEL RUIZ REINA en nombre y representación

de D. HASSAN MOHAMED AHMED contra D. MIGUEL BLANCO ROMERO, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución, y en consecuencia, haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca.

Del mismo modo, debo condenar y condeno al demandado a entregar al actor la suma de 6.240 euros, con sus intereses legales, junto con el importe de las rentas que se vayan devengando hasta el momento en que el actor recupere la posesión de la vivienda arrendada.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Miguel Blanco Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a dieciséis de junio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Comandancia General de Ceuta Negociado de Infraestructuras

**1.457.-** DON ANGEL M.ª HERNANDEZ MARÍN, INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS FT-111/08 Y 112/08 DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la citación de comparecencia en este Negociado (Acuartelamiento Foso Almina, Plaza de África S/N), mediante citación por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo ésta infructuosa y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido, por el presente se pone en conocimiento de D. KARIN AL-LAL LAHCEN, con DNI N.º 45.118.922 que deberá hacer su presentación en este Negociado, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación del cambio de Instructor de los Expedientes Disciplinarios N.º FT- 111/08 y FT112/08 y prestar declaración.

Ceuta, a 24 de junio de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ángel M.ª Hernández Martín.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.458.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
339 8	MOHAMED MOHAMED AMAR	45099523	ACUERDO DE INICIACION	18/04/2008
363 8	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	ACUERDO DE INICIACION	22/04/2008
405 8	JUNES MOHAMED ENFEDDAL	45098883	ACUERDO DE INICIACION	05/05/2008
421 8	LIAZID ALLAL ABDESELAM	X5067354V	ACUERDO DE INICIACION	07/05/2008
439 8	MOHAMED MOHAMED AMAR	45099523	ACUERDO DE INICIACION	07/05/2008
461 8	RAFAEL FERNANDEZ PALLARES	45098599	ACUERDO DE INICIACION	16/05/2008
466 8	DANIEL PEREZ GONZALEZ	45109992	ACUERDO DE INICIACION	16/05/2008
468 8	KARIM MUSTAFA ABDEL-LAH	45085857	ACUERDO DE INICIACION	16/05/2008
491 8	HAMED AHMED BUYEMA	45097644	ACUERDO DE INICIACION	20/05/2008
495 8	SAID MOHAMED MOHAMED	45109528	ACUERDO DE INICIACION	20/05/2008
503 8	MOHAMED SUFIAN HAMED ABDESELAM	45107423	ACUERDO DE INICIACION	23/05/2008
516 8	MOHAMED YALAL AHMED MOHAMED	45089306	ACUERDO DE INICIACION	23/05/2008
521 8	SAID MOHAMED AMAR	45080643	ACUERDO DE INICIACION	30/05/2008
525 8	RICARDO RODOLFO CALDERON ROSALES	X5374786P	ACUERDO DE INICIACION	30/05/2008
526 8	GABRIEL E. SERRANO PEREZ	7139380	ACUERDO DE INICIACION	30/05/2008
532 8	RUFINO JAVIER SANCHEZ DE FEZ	25095719	ACUERDO DE INICIACION	30/05/2008
535 8	JESICA AGUILAR CASAS	74938262	ACUERDO DE INICIACION	30/05/2008
544 8	YUSEF MOHAMED ABDERRAZAK	45107249	ACUERDO DE INICIACION	03/06/2008
563 8	ABDELAZIZ NIA	X6288148V	ACUERDO DE INICIACION	04/06/2008
580 8	JUNES MOHAMED ENFEDDAL	45098883	ACUERDO DE INICIACION	04/06/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 18-06-2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**1.459.-** D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de 1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

D.ª LAHLOU KHADOUJ BAJA DE OFICIO DEL 03.09.07 04.01.07 19.07.07  
Agustina de Aragón, 2- 1.º 51001 -Ceuta

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

D. SAID ACHARRAK BAJA DE FECHA 01. 12.07 El Cortijo Red Permanente, 6 51002 Ceuta

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

D. SEMMANI ABDELAZIZ BAJA DE OFICIO DE FECHAS 10.04.08 Tte. Coronel Gautier, 65 51002-Ceuta D. HOSSAIN MOHAMED AHMED BAJA DE OFICIO DE FECHAS 30.11.07 Av. Ejercito Español -Edif. Primavera 1-bj-pta. D 51002-Ceuta D.ª M.ª JOSE ROMERO CARRILLO BAJA DE OFICIO DE FECHAS 30.04.08 Av. de España, 3-esc. A-4-pta. 7 51002 - Ceuta.

#### REGIMEN GENERAL

EMPRESA/C.C.	TRABAJADOR/NUSS	ALTA	BAJA
CONSTRUYECEUTA,S.L. Independencia, 7 entp. 6 51001 -Ceuta ""	RAMIDELMERKOUKI51/1002523147	01.08.07	
EL HOGAR DEL CARPINTERO,S.L.ICHAMROUAS 5171002753927 Av. Martínez Catena, 40 51002-Ceuta		26.03.08	

EMPRESA.C.C.C.	TRABAJADOR NUSS	ALTA	BAJA
PABLO M. FERRERA GUERRA Poblado Marinero, 18 51001 -Ceuta	SANDRAM.*ONCINA GUERRA 51/1003046038	28.12.07	28.12.07
"" ""	MANUEL A. LEON CAMINO 51/1003195881	28.12.07	28.12.07
"" ""	ABDELASIS ABDESELAM MOHAMED 51/1001128973	28.12.07	28.12.07
"" ""	SANDRAM.*ONCINA FERNÁNDEZ 51/1003046038	28.12.07	28.12.07
"" ""	VANESA GARCÍAS ÁNCHEZ 51/1002577206	28.12.07	28.12.07
"" ""	ANTONIO J. MUÑOZ LEON	28.12.07	28.12.07
JOSE ANTONIO GARCÍA PASTOR Ur. San Antonio, 220-bj. 51005 -Ceuta	MOHAMED ABDESELAM ABD. 51/1002068257	28.12.07	28.12.07
INMOCEUTA 2005, S.L. Millán Astray-E. Pz. Reyes, 2 51001 -Ceuta	INMACULADA ROMAN LEON 51/1000618109		15.05.08
INTIMA ELEGANCIA, S.L. Poblado Marinero, 20 51001 -Ceuta	ALBA VILLANUEVA CEPERO 28/1272832118	28.12.07	28.12.07
NORAMOHAMED AOULAD Poblado Marinero, 27 51001 -Ceuta	SALMA MOHAMED CHAIB 51/1001429572	26.12.07	26.12.07
OFLUCEUTA, S.L. Pg. Industrial Alborán, 10 51003 -Ceuta	-FRANCISCO SÁNCHEZ HERVAS 08/232194380	01.08.07	
FERNAND RAMOS OLIVA Teniente Ruiz Pub Tokio 51001 -Ceuta	RAQUEL DELGADO CRUZ 51/1001910936	27.12.07	27.12.07
"" ""	JOSE A. MARTINEZ REIN 51/1003176986	18.02.08	

**1.460.-** El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 10 de junio de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P/Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051000380339	SANCHEZ BENTEZ JOSE MAN	CL RAMON Y CAJAL 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010898892	0907 0907	2.753,4
0111	1051000491786	CENTROCEUTIDE DIALISIS	AV DE OTERO - SIN	51002 CEUTA	03 51 2007 010899195	0907 0907	458,4

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P/Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000650121	HAMED MOHAMED MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	03 51 2007 010899805	0907 0907	620,8
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES,S	PODE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010900108	0907 0907	4.216,0
0111	10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010900209	0907 0907	1.750,1
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOSP	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2007 010769964	0707 0707	989,7
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOSP	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2007 010901724	0907 0907	957,8
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOSP	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2008 010032339	1007 1007	989,7
0111	10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOSP	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2008 010082657	1107 1107	957,8
0111	10 51100206652	BENDRISS ALIAHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2007 010901825	0907 0907	304,3
0111	10 51100253233	ABDESELAM HAMED MOHAMED	CL MANILVA 4	51002 CEUTA	03 51 2007 010902431	0907 0907	61,1
0111	10 51100259192	GUERRERO MENA MARIA JOSE	CL REAL 32	51002 CEUTA	03 51 2007 010902532	0907 0907	262,4
0111	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010902633	0907 0907	268,2
0111	10 51100268993	AVILARIVERA JAVIER	CL REAL 56	51001 CEUTA	03 51 2007 010902734	0907 0907	99,0
0111	10 51100269805	CAFE REAL CEUTA, S.L.	CL MILLAN ASTRAY 12	51001 CEUTA	02 51 2007 010201304	0207 0207	280,6
0111	10 51100278592	ABDELKADER MOHAMED ABDEL	BD LOS ROSALES 9	51001 CEUTA	03 51 2007 010903037	0907 0907	404,9
0111	10 51100297285	SEPTA, GESTION INMOBILIA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2007 010751877	0607 0607	25,1
0111	10 51100344573	EL HOGAR DEL CARPINTERO,	PG INDUSTRIAL «LA CH	51002 CEUTA	03 51 2007 010903946	0907 0907	702,2
0111	10 51100384888	MOHAMED HICHOMOHAMED	PI RECREO CENTRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2007 010904754	0907 0907	21,2
0111	10 51100385700	TRANSIMAR. EXPRES, S.L.	CL CAPITAN MORENO 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010904855	0907 0907	1.131,4
0111	10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIENT	51002 CEUTA	03 51 2007 010904956	0907 0907	5.956,7
0111	10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRASE	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	04 51 2005 005030034	0402 0303	360,6
0111	10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010905259	0907 0907	1.703,3
0111	10 51100400955	FRANCO MOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 BENZU	03 51 2007 010905461	0907 0907	536,6
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	03 51 2007 010905865	0907 0907	3.241,0
0111	10 51100435412	ABDELKADER MOHAMED MOHAM	ZZ PLAYA BENITEZ S/N	51003 CEUTA	03 51 2007 010906067	0907 0907	511,2
0111	10 51100442381	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	CL PADRE FEIJOO 12	51002 CEUTA	03 51 2007 010906269	0907 0907	589,1
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010906370	0907 0907	1.806,6
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010906471	0907 0907	612,7
0111	10 51100453293	SDAD COOPERATIVA TRABAJO	AV MADRIDE DIFICIO-G	51002 CEUTA	03 51 2007 010207364	0207 0207	35,1
0111	10 51100453293	SDAD COOPERATIVA TRABAJO	AV MADRIDE DIFICIO_G	51002 CEUTA	03 51 2008 010026982	0207 0207	67,5
0111	10 51100458650	MOHAMED LAYACHIFARID	BD BENZU B.I. 86	51003 CEUTA	03 51 2007 010906774	0907 0907	506,8
0111	10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010907077	0907 0907	541,4
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010037389	1007 1007	946,6
0111	10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2008 010088115	1107 1107	946,6
0111	10 51100472188	TAJEB AHMED MEKI	AV LISBOA ROBLES III	51002 CEUTA	03 51 2007 010907279	0907 0907	244,0
0111	10 51100515335	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	03 51 2007 010908087	0907 0907	1.498,3
0111	10 51100520789	ALMAGRORIOS, MANUEL; MILU	AV AL CALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	04 51 2006 005027080	0704 0804	360,6
0111	10 51100527863	GARCIA MOYAMARIACORAL	CL RESIDENCIA WEILL	51002 CEUTA	03 51 2007 010908289	0907 0907	274,8
0111	10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010908390	0907 0907	499,2
0111	10 51100533523	REALIZACIONES COMERCIALE	PO MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010908592	0907 0907	286,2
0111	10 51100541203	GLIXPHONE, S.L.U.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	04 51 2006 005020515	0105 0205	360,6
0111	10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2007 010909000	0907 0907	760,5
0111	10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2007 010909101	0907 0907	507,0
0111	10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2007 010909303	0907 0907	385,2
0111	10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010039413	1007 1007	241,7
0111	10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2008 010090438	1107 1107	233,9
0111	10 51100571313	ALMACENES P.A.R., S.L.	AV ESPAÑA 18	51001 CEUTA	03 51 2007 010909909	0907 0907	3.786,9
0111	10 51100584144	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010910616	0907 0907	278,8
0111	10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	03 51 2007 010779159	0707 0707	60,6
0111	10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	03 51 2007 010835844	0807 0807	60,6
0111	10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	03 51 2007 010910717	0907 0907	17,3
0111	10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CARONERO D	51002 CEUTA	03 51 2007 010910818	0907 0907	895,3
0111	10 51100601423	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	BD PUELOS ANTONIO	51001 CEUTA	03 51 2007 010911424	0907 0907	125,3
0111	10 51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2007 010911626	0907 0907	866,3
0111	10 51100606776	PONTEVARES, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2007 010911727	0907 0907	318,6
0111	10 51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010912333	0907 0907	432,9
0111	10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010912434	0907 0907	1.052,6
0111	10 51100626580	LIGERORAMOS JUAN MANUEL	CL CUARTEL GUARDIAC	51001 CEUTA	03 51 2007 010912838	0907 0907	436,0
0111	10 51100626580	LIGERORAMOS JUAN MANUEL	CL CUARTEL GUARDIAC	51001 CEUTA	03 51 2007 010912939	1007 1007	90,1
0111	10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTI	51002 CEUTA	03 51 2007 010913040	0907 0907	2.342,0
0111	10 51100628301	MARTIN ALCAIDECES ARMAR	CL SIMOA 12	51001 CEUTA	03 51 2007 010913141	0907 0907	1.033,9
0111	10 51100631634	CORREDERA MARTINEZ ANAM	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2008 010042645	1007 1007	1.126,3
0111	10 51100645475	GOLDMAN - ROBERT	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2007 010914050	0907 0907	1.766,8

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P/Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051100646485	MOHALIOBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2007 010914151	0907 0907	7.125,7
0111	1051100650832	COMERCIAL.MOSAZAIM,S.L.	PG INDUSTRIAL LACHI	51003 CEUTA	03 51 2007 010914252	0907 0907	723,6
0111	1051100668616	MOHAMED ABDELKADEMOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010915767	0907 0907	193,4
0111	1051100674373	POYATOS RIVASC MANUEL	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010915868	0907 0907	264,8
0111	1051100679730	OFLU CEUTA,S.L.	PG INDUSTRIAL BORA	51003 CEUTA	01 51 2007 000316600	0807 0807	697,6
0121	07510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010027790	1007 1007	957,8

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07021000697939	BAHOULFARAHIALI	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2008 010000108	1007 1007	286,5
0521	07030061871886	ESPINOSAFONTALBAROSARI	CL BDA.ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010000209	1007 1007	299,5
0521	07030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LACHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010000310	1007 1007	254,8
0521	07031009999314	KROUNE-- ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010000411	1007 1007	299,5
0521	07070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010000512	1007 1007	257,3
0521	07080449166913	CAÑADA DEL PINO JUAN JOS	CL CAPITAN MORENO 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010000613	1007 1007	289,4
0521	07110035602902	ABELEDOL BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2008 010000815	1007 1007	257,3
0521	07111001853202	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2008 010001017	1007 1007	286,5
0521	07180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV ESPAÑA EDIF.PROC	51002 CEUTA	03 51 2008 010001421	1007 1007	254,8
0521	07281006362206	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	CL INDEPENDENCIA 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010001825	1007 1007	286,5
0521	07290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010001926	1007 1007	286,5
0521	07290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010002027	1007 1007	257,3
0521	07291014408540	BHIIH -- AHMED	LG RESTAURANTE LAHU	51002 CEUTA	03 51 2008 010002431	1007 1007	299,5
0521	07291014848171	MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA ED. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2008 010002532	1007 1007	308,1
0521	07291016244062	CHEKKOUR -- MOHAMMED	CL GOYA 11	51002 CEUTA	03 51 2008 010002633	1007 1007	286,5
0521	07291035421265	TAVERA -- SEBASTIEN	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010002734	1007 1007	357,6
0521	07291051065850	MOODY -- PETER	UR EL REGAJO 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010002835	1007 1007	308,1
0521	07301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2008 010003037	1007 1007	286,5
0521	07330078374871	GARCIA MORAN JOSE LUIS	CL PABELLONES EL MIX	51002 CEUTA	03 51 2008 010003138	1007 1007	289,4
0521	07350028457114	MOHAMED MOHAMED AHMED	CL POLGINDUST. ALBOR	51003 CEUTA	03 51 2007 010847160	0907 0907	289,4
0521	07350028457114	MOHAMED MOHAMED AHMED	CL POLGINDUST. ALBOR	51003 CEUTA	03 51 2008 010003239	1007 1007	289,4
0521	07410113418775	DEL GADO PEREZ CECILIA EU	POPALMERAS GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2008 010003643	1007 1007	286,5
0521	07411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010003946	1007 1007	286,5
0521	07430059248879	MINHAJI -- FATHA	CL SERRANO ORIVE 26	51001 CEUTA	03 51 2008 010004047	1007 1007	286,5
0521	07510002022343	GARCIA ROJAS MANUEL	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2008 010004754	1007 1007	12,8
0521	07510002539069	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANTO	CL REAL 55	51002 CEUTA	03 51 2008 010005057	1007 1007	289,4
0521	07510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010005158	1007 1007	289,4
0521	07510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010005461	1007 1007	299,5
0521	07510003029931	HOLGADO MARTOS MANUEL	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2008 010005663	1007 1007	12,8
0521	07510003035284	BARRANQUERO MORENO ANTON	CL REAL 54	51001 CEUTA	03 51 2008 010005966	1007 1007	289,4
0521	07510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2008 010006976	1007 1007	286,5
0521	07510003594955	SOTOMARISCAL ANTONIO	AV REYES CATOLICOS 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010007178	1007 1007	286,5
0521	07510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2008 010007481	1007 1007	254,8
0521	07510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BS DBENZU 48	51005 CEUTA	03 51 2008 010007582	1007 1007	289,4
0521	07510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	03 51 2008 010007784	1007 1007	254,8
0521	07510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUELA	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2008 010008188	1007 1007	299,5
0521	07510004291739	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTE PONA 29	51002 CEUTA	03 51 2008 010008895	1007 1007	286,5
0521	07510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2008 010009000	1007 1007	286,5
0521	07510004353373	LEON MIMOSO PIEDAD	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010009101	1007 1007	289,4
0521	07510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010009303	1007 1007	302,5
0521	07510004512213	VISO ORTIGOSA FRANCISCO	LG POLIGONO VIRGEND	51002 CEUTA	03 51 2008 010009606	1007 1007	286,5
0521	07510004599614	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 18	51002 CEUTA	03 51 2008 010009808	1007 1007	286,5
0521	07510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	BD BERMUDOSORIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2008 010009909	1007 1007	286,5
0521	07510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	03 51 2008 010010515	1007 1007	289,4
0521	07510004802910	AHMED AMAR MOHAMED	BD GENERAL ERQUICIA	51003 CEUTA	03 51 2008 010010717	1007 1007	286,5
0521	07510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010011121	1007 1007	286,5
0521	07510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AV D. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2007 010227471	0307 0307	230,7
0521	07510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AV D. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2008 010011525	1007 1007	286,5
0521	07510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	AV MADRID 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010011626	1007 1007	286,5
0521	07510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL SALUD TEJERO 14	51001 CEUTA	03 51 2008 010011929	1007 1007	286,5
0521	07510005183735	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTO	CL REAL 81	51001 CEUTA	03 51 2008 010012232	1007 1007	286,5
0521	07510005212431	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRI	CL LIBERTAD SANDANI	51002 CEUTA	03 51 2008 010012434	1007 1007	286,5
0521	07510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2008 010012535	1007 1007	289,4

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P/Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 510005314481	AMARAYADMOHAMED	ESTEPONA 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010012636	1007 1007	286,5
0521	07 510005317111	RAMIREZMORENOANAMARIA	AVAFRICA 32	51002 CEUTA	03 51 2008 010012737	1007 1007	286,5
0521	07 510005429467	FRANCOMOLINA OSCAR	BD DELA SALUD 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010013141	1007 1007	286,5
0521	07 511000103807	ABDESELAMAMAR MERIAN	PJ HERAS 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010013848	1007 1007	286,5
0521	07 511000112190	KURSUN—SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2008 010014050	1007 1007	266,3
0521	07 511000169481	TAIEBAHMED MEKI	AV LISBOA 65	51002 CEUTA	03 51 2008 010014151	1007 1007	286,5
0521	07 511000311042	ABDESELAMAHMED KARIN	CL MIGUEL LARA 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010014454	1007 1007	286,5
0521	07 511000357320	AMARAMAR MOHAMED	CLAYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	03 51 2008 010014757	1007 1007	286,5
0521	07 511000528785	CASTRO LEON JORGE FELIPE	AV ESPAÑA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010014858	1007 1007	286,5
0521	07 511000645286	UBEDA GARCIA OSCAR	CL REAL 93	51001 CEUTA	03 51 2008 010015060	1007 1007	286,5
0521	07 511000666508	LAHASENTUBAMIMOHAMED	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010015161	1007 1007	286,5
0521	07 511000711469	AVILARIVERAJAVIER	CL REAL 56	51001 CEUTA	03 51 2008 010015464	1007 1007	297,6
0521	07 511000751178	ENRILE CORSINI AGUSTIN	CL PLAYA BENITEZ ED	51002 CEUTA	03 51 2008 010015666	1007 1007	299,5
0521	07 511000757646	MOHAMED HICHOMOHAMED	CL CLAUDIO COELLO 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010015767	1007 1007	286,5
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRISALAH HIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010016070	1007 1007	286,5
0521	07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2008 010016272	1007 1007	286,5
0521	07 511000876066	GARCIA MOYAKARIA CORAL	CL FERNANDEZ 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010016373	1007 1007	286,5
0521	07 511000881827	MORENO BARBAMARIA ISABE	AVAFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2008 010016474	1007 1007	286,5
0521	07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRIC	51002 CEUTA	03 51 2008 010017080	1007 1007	254,8
0521	07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PGLA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2008 010017282	1007 1007	286,5
0521	07 511001119778	MOHAMED LAYASIMUSTAFA	BI) PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2008 010017383	1007 1007	8,3
0521	07 511001171817	ABDEL AZID AHMED MOHAMED	AV AL CALDE PADRE FEI	51002 CEUTA	03 51 2008 010017686	1007 1007	114,6
0521	07 511001211122	MAYTHAM—RABEI	CL ARGENTINA 94	51002 CEUTA	03 51 2008 010017787	1007 1007	286,5
0521	07 511001262652	LAHASEN ABDELKADER RACHI	CL TTE. CORONEL GAUTI	51002 CEUTA	03 51 2008 010017888	1007 1007	254,8
0521	07 511001321761	MUSTAFA ABDESELAM BILAH	BD PPE ALFONSO ESTE	51003 CEUTA	03 51 2008 010018292	1007 1007	286,5
0521	07 511001335909	MARTIN ALCAIDE CESAR MAR	CL SIMOA 12	51001 CEUTA	03 51 2008 010018494	1007 1007	286,5
0521	07 511001454733	SEMMANI— ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2008 010018595	1007 1007	289,4
0521	07 511001516670	BOURAS LOUKIL BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51 2008 010018902	1007 1007	286,5
0521	07 511001521320	RAISSOUN BOULKHER KHALI	PJ ANAYA 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010019003	1007 1007	286,5
0521	07 511001528895	EL MAI—ALI	BD PRINCIPE FELIPE 8	51002 CEUTA	03 51 2008 010019104	1007 1007	254,8
0521	07 511001592048	REKLA OUI—ABDELJALIL	GRERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010019205	1007 1007	299,5
0521	07 511001682782	PARDEDES ASENSIO MARIA HE	AV BARCELONA 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010019508	1007 1007	254,8
0521	07 511001686018	DEMIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010019609	1007 1007	254,8
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2008 010020013	1007 1007	299,5
0521	07 511001883351	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2008 010020215	1007 1007	286,5
0521	07 511001989748	USSAI—WALTER	PG REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010020417	1007 1007	286,5
0521	07 511002076240	HAMIDOMOHAMEDEHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2008 010020821	1007 1007	286,5
0521	07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2008 010020922	1007 1007	286,5
0521	07 511002100488	LAHSENTUHAMIKARIM	CL SARGENTO CORIAT 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010021023	1007 1007	286,5
0521	07 511002105138	FAJARDO SERRANO ANA MARI	CL MIRAL CAMPO	51002 CEUTA	03 51 2008 010021124	1007 1007	286,5
0521	07 511002184859	ABDESELAMAMARA OMAR	PJ HERAS 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010021225	1007 1007	286,5
0521	07 511002216080	GALI—FARIDA	CLAYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2008 010021326	1007 1007	286,5
0521	07 511002259934	LOPEZ AYALARA QUEL	AV MADRID 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010021629	1007 1007	286,5
0521	07 511002261651	SANCHEZ MARTIN JULIO	BOBERMUDOS SORIANO	51002 CEUTA	03 51 2008 010021730	1007 1007	286,5
0521	07 511002284384	EDDIN EL ASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2008 010021932	1007 1007	303,8
0521	07 511002334201	ABSELAM CHAIRI YASIN	PG AVDA. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	03 51 2008 010022033	1007 1007	114,6
0521	07 511002350567	QUAMQUAM—HANAN	PJ ANAYA 14	51002 CEUTA	03 51 2008 010022134	1007 1007	286,5
0521	07 511002424632	ABDESELAM MOHAMED SAMIR	CL LOMA MARGARITA 18	51004 CEUTA	03 51 2008 010022336	1007 1007	293,4
0521	07 511002444335	HAJJI—KHADIJA	POPALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010022437	1007 1007	286,5
0521	07 511002583771	CHRISTIAENS—PHILIPPE	PG INDUSTRIAL EL TAR	51004 CEUTA	03 51 2008 010022841	1007 1007	286,5
0521	07 511002745540	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	CL SERRANO ORIVE EDF	51001 CEUTA	03 51 2008 010023043	0907 0907	63,7
0521	07 511002786966	GALI—FATIHA	CL ESTEPONA 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010023144	1007 1007	286,5
0521	07 511002795656	GALLOU—MOSTAPHA	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	03 51 2008 010023245	1007 1007	286,5
0521	07 511002831628	MOHAMED EL BAHOU DIMOHAM	CL BOND MESA 11	51002 CEUTA	03 51 2008 010023447	1007 1007	286,5
0521	07 511002932264	GOLDMAN—ROBERT	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2008 010023750	1007 1007	266,3
0521	07 511002940348	FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL GONGORA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010023851	1007 1007	254,8
0521	07 511002992585	ALOU MARI—IMAN	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2008 010024255	1007 1007	286,5
0521	07 511003059071	ARREBOLA LEON JESUS	AV TTE. GENERAL MUSL	51002 CEUTA	03 51 2008 010024457	1007 1007	286,5
0521	07 511003060788	LEXHCHINE—RACHID	BD BERMUDOS SORIANO 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010024558	1007 1007	286,5
0521	07 511003103531	HOSAIN MOHAMED FATIMASO	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2008 010024760	1007 1007	286,5

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P/Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 081074701765	HAMED MOHAMED TARIK	CL.C.AGRUPACIONEST	51001 CEUTA	03 51 2007 010898084	0907 0907	58,1
0611	07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2007 010898185	0907 0907	91,8
0611	07 511000987517	ABDELLAH -LIAZID	CL CASTILLEJOS	51002 CEUTA	03 51 2007 010898387	0907 0907	39,8
0611	07 511001452208	BERNAL GONZALEZ FERNANDO	PG VIRGEN AFRICA 26	51002 CEUTA	03 51 2007 010898589	0907 0907	91,8
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR							
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2007 010610825	0507 0507	125,3
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2007 010900512	0907 0907	3.230,4
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010902835	0907 0907	2.562,7
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 51100411968	TAIEBRKAINA ACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010873331	0907 0907	175,7
1211	10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010873432	0907 0907	175,7
1211	10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2007 010873634	0907 0907	175,7
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2007 010873937	0907 0907	175,7
1211	10 51100534230	BELCHIOR PAULO DASILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010874038	0907 0907	175,7
1211	10 51100557367	PRESS KONIG GUILLERMO	CT FALDA MONTE HACHO	51001 CEUTA	03 51 2007 010874240	0907 0907	175,7
1211	10 51100565451	TORRE PEREZ MARIA CARM	CL JAUDENES 7	51001 CEUTA	03 51 2007 010874341	0907 0907	175,7
1211	10 51100566663	LOPEZ GUTIERREZ RAFAEL	GR EL ROCIO 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010874442	0907 0907	158,1
1211	10 51100578383	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV AFRICA EDIF. PRES	51002 CEUTA	03 51 2007 010874543	0907 0907	175,7
1211	10 51100629109	JARAU TACASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2007 010875048	0907 0907	175,7
1211	10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUELA	CL REAL EDIF. GRANAD	51001 CEUTA	03 51 2007 010875149	0907 0907	175,7
1221	07 511002297724	LAHLOU - KHADOUJ	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2007 010872624	0907 0907	17,5

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.461.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
538	JOSE LORENZO MARTINEZ PEREZ	45111299	RESOLUCION	14/04/2008
1228	ABDESELAM AL-LAL ABDESELAM	45074037	RESOLUCION	14/04/2008
1278	DANIEL BOZA REINA	75962176	RESOLUCION	02/05/2008
1398	YASIN MOUBARIK SAID	45091554	RESOLUCION	02/05/2008
1468	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45080054	RESOLUCION	22/04/2008
2018	SOJE KACHAF HARROUS CHAIRI	45114035	RESOLUCION	02/05/2008
2038	MUSTAFA ABDESELAM AHMED	45109027	RESOLUCION	02/05/2008
2418	UCMAN AHMED MUSTAFA	45094145	RESOLUCION	28/05/2008
2598	MOHAMED YASSIN MOHAMED ABERRAZAK	45107248	RESOLUCION	28/05/2008
2798	MOHAMED AHMED CHOUCRI ABDESELAM	45088945	RESOLUCION	19/05/2008
2818	FARIDA AHMED ABDERRAHAMAN	X3431021L	RESOLUCION	28/05/2008
2828	ANUAR MOHAMED HAMED	45079663	RESOLUCION	28/05/2008
2878	ABDELHALID MOHAMED ABDELUAHED	45070361	RESOLUCION	28/05/2008
2958	ABSELAM MESAUD LAARBI	45105843	RESOLUCION	29/04/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.462.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07 de Mayo de 2007, publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Considerando que la empresa individual «**José María Rivas Martín**» provista de NIF 45.063.999-F, presenta, con fecha 27 de septiembre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 3 alumnos/as procedentes de los itinerarios formativos, de conformidad con las Bases Reguladoras y convocatoria anteriormente citadas.

Con fecha 01 de febrero de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 08 de febrero de 2008, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.711, por la que se aprueba provisionalmente la ayuda solicitada.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la Propuesta realizada.

Con fecha 05 de marzo de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.720, de 11 de marzo de 2008, aprobando provisionalmente la subvención solicitada y siendo aceptada por el interesado el 14 de marzo de 2008.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a la empresa individual **José María Rivas Martín** la subvención solicitada, por importe de **DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (12.295,00 E.)**, en calidad de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en la especialidad formativa de electricidad.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona –y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, y en particular las siguientes

### CONDICIONES

#### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación

práctica de tres (3) alumnos procedentes de procesos formativos denominados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, en la especialidad de electricidad, 6ª convocatoria, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los alumnos a contratar y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

#### 2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los alumnos seleccionados. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 –Obra o servicio determinado- y 402 – Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de las personas seleccionadas. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de las personas seleccionadas inicialmente por otros/as alumnos/as procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberán percibir los alumnos contratados durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante, conforme a l perfil profesional de acceso al mercado laboral.

#### 3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de la trabajadora contratada, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado periodo.

#### 4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la

contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

#### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 1ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### 6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución adoptada a la empresa beneficiaria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de junio de 2008.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.463.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07 de Mayo de 2007, publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Considerando que la empresa «**Gabitec Instalaciones, SL**» provista de CIF B-11958105, presenta, con fecha 18 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 1 alumno procedente de los itinerarios formativos, de conformidad con las Bases Reguladoras y convocatoria anteriormente citadas.

Con fecha 1 de febrero de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 08 de febrero de 2008, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.711, por la que se aprueba provisionalmente la ayuda solicitada.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la Propuesta realizada.

Con fecha 05 de marzo de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.720, de 11 de marzo de 2008, aprobando provisionalmente la subvención solicitada y siendo aceptada por el interesado el 14 de marzo de 2008.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a la empresa **Gabitec Instalaciones, SL** la subvención solicitada, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 E.)**, en calidad de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en la especialidad formativa de electricidad, 4ª convocatoria.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona –y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, y en particular las siguientes

### CONDICIONES

#### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de **un (1)** alumno procedente de procesos formativos denominados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, en la especialidad de electricidad, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los alumnos a contratar y los perjuicios que pudiera causar en el normal

devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

#### 2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los alumnos seleccionados. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 –Obra o servicio determinado- y 402 – Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de las personas seleccionadas. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de las personas seleccionadas inicialmente por otros/as alumnos/as procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberán percibir los alumnos contratados durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante, conforme al perfil profesional de acceso al mercado laboral.

#### 3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de la trabajadora contratada, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado periodo.

#### 4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

#### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento

PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 1ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### 6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

- a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).
- b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2ª de esta Resolución.
- c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución adoptada a la empresa beneficiaria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, 20 de junio de 2008.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.464.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07 de Mayo de 2007, publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Considerando que la empresa «**Interiores Ubega, SL**» provista de CIF B-51007987, presenta, con fecha 26 de septiembre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 1 alumno procedente de los itinerarios formativos, de conformidad con las Bases Reguladoras y convocatoria anteriormente citadas.

Con fecha 1 de febrero de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 08 de febrero de 2008, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.711, por la que se aprueba provisionalmente la ayuda solicitada.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la Propuesta realizada.

Con fecha 05 de marzo de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.720, de 11 de marzo de 2008, aprobando provisionalmente la subvención solicitada y siendo aceptada por el interesado el 14 de marzo de 2008.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a la empresa **Interiores Ubega, SL** la subvención solicitada, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 E.)**, en calidad de entidad beneficiaria

en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en la especialidad formativa de pintor / escayolista.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona –y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, y en particular las siguientes

## CONDICIONES

### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de **un (1)** alumno procedente de procesos formativos denominados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, en la especialidad de pintor / escayolista, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los alumnos a contratar y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

### 2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los alumnos seleccionados. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 –Obra o servicio determinado- y 402 – Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de las personas seleccionadas. En dicho plazo podrá

proceder a la sustitución de las personas seleccionadas inicialmente por otros/as alumnos/as procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberán percibir los alumnos contratados durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante, conforme a l perfil profesional de acceso al mercado laboral.

### 3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de la trabajadora contratada, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado periodo.

### 4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento

PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 1ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### 6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

**TERCERO.-** Comunicar la Resolución adoptada a la empresa beneficiaria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de junio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.



### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

